



REPORTE AUDIENCIA – CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. // RAD. 11001310502720180009600 // DTE. EPS SANITAS // CASE 21570

Desde Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Fecha Mar 05/11/2024 19:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Melissa Yuliana Beltrán Peña <mbeltran@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

ActaAudienciaArticulo77 2018-096.pdf;

Estimados:

Comendidamente informo que el 05/11/2024 se celebró la audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y OTROS
Demandados:	MINISTERIO DE SALUD Y OTROS
Llamado en garantía:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación:	11001310502720180009600
Case:	21570

Las etapas surtidas como a continuación se describe:

-Conciliación: se declara fracasada ante la inasistencia de la ADRES

-Decisión de excepciones previas: Se acepta el desistimiento de la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia formulado por las llamadas en garantía GRUPO DE ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S., SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S. y CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. - Se DECLARAN NO PROBADAS las excepciones previas de cláusula compromisoria, naturaleza de la cláusula compromisoria invocada y obligatoriedad de la cláusula arbitral pactada en un contrato estatal formuladas por las llamadas en garantía GRUPO DE ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S., SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S. y CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.

-Saneamiento del proceso: No se evidencian causales que nulitaran lo actuado.

-Fijación del litigio: Determinar si la EPS SANITAS tiene derecho a que la ADRES reconozca y pague la suma de \$250'053.918 correspondientes a 163 recobros que se discriminan en 370 ítems no incluidos en el POS suministrados a varios pacientes de la EPS y que no fueron autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su momento, hoy por la ADRES. Así como la suma de \$25'005.391 por concepto de gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS. Se verificará, además, si hay lugar al pago de los intereses moratorios sobre las anteriores sumas o, subsidiariamente, a la indexación.

Finalmente, el Despacho verificará si las llamadas en garantía deben responder por las obligaciones endilgadas a la ADRES en virtud de las obligaciones que desempeñaron en su momento como

administradoras del FOSYGA y del vínculo contractual con el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

-Decreto de pruebas:

En favor de la demandante: Documental - Dictamen pericial

En favor de la ADRES: Documental.

En favor de GRUPO DE ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S., SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S. y CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S:

Documentales - exhibición de documentos

En favor de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.: Documental

Se REQUIRIÓ a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. para que en el término de quince (15) días hábiles, remita al correo electrónico del perito los apoyos técnicos necesarios y la totalidad de los recobros que fueron transados y los que no, a fin de que aquel proceda realizar el dictamen pericial final.

Se REQUIRIÓ a la ADRES para que sea esa entidad la que aporte los apoyos técnicos en el mismo término y condiciones señaladas.

Asimismo, una vez el perito tenga la documental antes referida, se REQUIERE al perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ para que, en el término de quince (15) días hábiles, allegue al correo electrónico de las partes y al correo electrónico de este Despacho, el dictamen pericial final.

Los apoderados de las llamadas en garantía (FOSYGA y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.) interponen RECURSOS DE REPOSICIÓN y, en subsidio, APELACIÓN contra la decisión de negar los interrogatorios de parte y testimonios.

NO SE REPONE EL AUTO, SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN en el EFECTO DEVOLUTIVO por lo que se ordena el envío del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Mientras se resuelve el recurso estará corriendo el término para aportar la documental y para elaborar el dictamen pericial.

NOTA: Adjunto correo en el que el despacho adjunta link del exp digital.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#), [@Melissa Yuliana Beltrán Peña](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) Para su información, por favor pendiente de la actuación de Tribunal en cuanto al recurso y actuaciones para continuar el trámite.

✉ [RV_AUDIENCIA VIRTUAL _ PROCESO 2018-096.eml](#)

Quedo atento a sus comentarios.

Tiempo empleado: 3.5 horas (preparación y diligencia)

Etapa no facturable según matriz.

Cordialmente,



gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.